

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021 -2013-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

14 ENE 2013

VISTO:

Los actuados administrativos signado con Recurso de Registro N° 65730-2011-ANA-AAA-CH.CH, (copia) de fecha 08 de Noviembre del 2012, sobre Autorización Ejecución de Obra denominada "Descolmatación y Limpieza de Cauce y Conformación de Dique Seco en la Margen Izquierda del Rio Grande en el Sector Santa Rosa con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Rio Grande, Provincia de Palpa-Región Ica", "Descolmatación del Cauce y Conformación de Dique Seco en la Margen Derecha del Palpa en el Sector El Bolillo con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa - Región Ica" y "Descolmatación de Cauce y Conformación de Dique Seco en Ambas Márgenes del Rio Vizcas en el Sector La Victoria con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa - Región Ica", solicitado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, con RUC 20414868216, seguido ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, "Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua, enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en los numerales 1 del artículo 6°, pero, por tratarse de bienes artificiales y usados para la conducción de las aguas es de aplicación el numeral 2 del mismo artículo; por ende debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, del mismo modo el artículo 104° de la Ley precedentemente señalada prescribe que "La Autoridad Nacional, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente... La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., establece que "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales del agua"; artículo concordado con el numeral 223.2 del Reglamento antes señalado, prescribe que las obras de defensa ribereñas son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua";

Que, por otro lado, también se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 224° del citado Reglamento en cuanto dispone que "Los estudios y obras para el encauzamiento y defensa ribereñas, deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil."



Que, así mismo, el literal e) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., dispositivo que aprueba el Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que la Autoridad Administrativa del Agua, tiene entre otras funciones, "Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados";



Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, solicita ante esta Dirección, la autorización para la ejecución de las obras denominadas "Descolmatación y Limpieza de Cauce Y Conformación de Dique Seco en la Margen Izquierda del Rio Grande en el Sector Santa Rosa con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Rio Grande, Provincia de Palpa-Región Ica", "Descolmatación del Cauce y Conformación de Dique Seco en la Margen Derecha del Palpa en el Sector El Bolillo con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa - Región Ica" y "Descolmatación de Cauce y Conformación de Dique Seco en Ambas Márgenes del Rio Vizcas en el Sector La Victoria con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa - Región Ica"; adjuntando para tal efecto los Expedientes Técnicos que obra en fojas 06 a 44 de lo actuado; que los referidos actuados fueron remitidos ante la Administración Local de Agua Grande, con la instrumental de folios 45 de lo actuado, para su instrucción de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del numeral 40.4 del artículo 40 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua



Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 011-2012-ANA-ALA-GRANDE OFICINA ENLACE PALPA, de fecha 29 de Noviembre del 2012, el cual concluye entre otros, que los expedientes presentados por el Programa Sub. Sectorial de Irrigaciones, luego de las inspecciones oculares realizadas, estos corresponden a la ubicación del estudio realizado; recomendando incluso que dichos actuados sean remitidos ante la Autoridad Administrativa del Agua para que se emita la Resolución Directoral correspondiente otorgando la Autorización para que se ejecuten la actividades según los expedientes

Que, mediante Oficio N° 647-2012-ANA-ALA GRANDE, recepcionado con fecha 05 de Diciembre del 2012, la Administración Local de Agua Grande, remite ante esta Dependencia los referidos expedientes para su evaluación y prosecución del trámite; por ello, personal de la Sub. Dirección de Estudios y Proyecto Hidráulicos Multisectoriales de esta Dirección; emite el Informe Técnico N°084-2012-ANA-AAA-CH.CH/SDEPHM., de fecha 07 de Diciembre del 2012, los cuales concluyen entre otros, que los expedientes denominados, "Descolmatación y Limpieza de Cauce Y Conformación de Dique Seco en la Margen Izquierda del Rio Grande en el Sector Santa Rosa con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Rio Grande, Provincia de Palpa-Región Ica", "Descolmatación del Cauce y Conformación de Dique Seco en la Margen Derecha del Palpa en el Sector El Bolillo con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa - Región Ica" y "Descolmatación de Cauce y Conformación de Dique Seco en Ambas Márgenes del Rio Vizcas en el Sector La Victoria con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa - Región Ica"; obras que se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,525mE - 8°391,351N, 479,143mE - 8°393,182mN y las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,425mE - 8°399,296mN; por ello, concluye porque se autorice la ejecución de las obras planteadas en los tres Proyectos, obras que se encuentra enmarcados dentro del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Gobierno Regional de Ica y la Autoridad Nacional del Agua; el plazo de ejecución de los proyectos serán de seis (06) meses; debiendo la entidad recurrente adoptar las medidas correspondientes a

fin de evitar daños y perjuicios a terceros por inundación o por otros impactos con la ejecución de la obra, esto debido a que aun se encuentra discurriendo las aguas temporales por los ríos donde se ejecutarán las obras planteadas;

Que, analizado los actuados se colige, que efectivamente los proyectos materia de la presente, tienen como objetivo central, la protección de las áreas agrícolas e infraestructura de riego; en los Sectores de La Victoria en el Río Vizcas, en el Sector El Bolillo en el Río Palpa y en el Sector Santa Rosa en el Río Grande; mediante la descolmatación, limpieza y encausamiento con la conformación de dique seco con material propio; además cuenta con la opinión favorable de la Sub. Dirección de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Dependencia; así como cuenta con la aprobación del estudio emitido por el organismo competente; y con la resolución de aprobación del instrumento ambiental correspondiente; por último de revisado la documentación técnica presentada, esta es concordante con los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, en conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI;

Que, mediante Informe Legal N°009-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, con Ruc. N° 20414868216, la Ejecución de Obra denominadas "Descolmatación y Limpieza de Cauce Y Conformación de Dique Seco en la Margen Izquierda del Río Grande en el Sector Santa Rosa con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa-Región Ica", "Descolmatación del Cauce y Conformación de Dique Seco en la Margen Derecha del Palpa en el Sector El Bolillo con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa - Región Ica" y "Descolmatación de Cauce y Conformación de Dique Seco en Ambas Márgenes del Río Vizcas en el Sector La Victoria con Fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa – Región Ica", consistente en la limpieza, descolmatación, encauzamiento y conformación de Dique con material propio del río Vizcas, Palpa y Río Grande; para la protección de la infraestructura de riego, protección de la ribera del río Grande en un tramo de 24 metros por 2.50m de altura y cinco (05)m de corona; descolmatación y conformación de dique seco en un tramo de 24m por 2.50 m de altura con una corona de 05 m en el Río Palpa y de 24 metros por 2.50m de alto, con una corona de 05 metros de corona esto en el Río Vizcas (ambas márgenes) respectivamente, obras que se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,525mE – 8'391,351N, 479,143mE – 8'393,182mN y las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,425mE – 8'399,296mN.



ARTICULO 2°.- El plazo de Ejecución de las Obras antes referidas será de seis (06) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la entidad autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar o perjudicar a terceros, especialmente las condiciones hidráulicas primigenias del cauce del río; debiendo la Administración Local de Agua Grande supervisar la ejecución de las obras que se autoriza.



ARTICULO 4.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande, la notificación de la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, a la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Palpa, a las Comisiones de Regantes correspondiente, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR